

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2021-00866**-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo que por conducto de apoderado formula **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en contra de **RUBIELA DEL CARMEN YEPEZ MARULANDA**, conforme con las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de RUBIELA DEL CARMEN YEPEZ MARULANDA y a favor de la entidad financiera GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO:

PLACA: IXZ887

MARCA: CHEVROLET

LINEA: SPARK

MODELO: 2016

SERIE Y CHASIS: 9GAMF48D9GB033361

COLOR: ROJO VELVET

TERCERO: TERCERO: OFÍCIESE a la **POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES**, para la aprehensión del vehículo, informando que una vez inmovilizado y aprehendido deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en el artículo 868 de la Ley 1676 de 2013.

Remítase directamente el oficio por el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada **MÓNICA LUCÍA ARENAS MATEUS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.151.282 y portador de la tarjeta profesional No. **104.105** del C.S. de la J., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.060, hoy veintinueve (29) de
abril de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01896ccccdb2e3ee429cd20e540efd3361ce3d53e79a4f4fc70a0f5854f636d0**

Documento generado en 29/04/2022 07:51:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>